

138

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Septiembre Veintinueve (29) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JOSÉ FRANCISCO ESPEJO
RADICACIÓN : 2018-00143-00

En atención a la presente solicitud de reforma de demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de Ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Aceptar la reforma de la demanda.

2.- En consecuencia, el mandamiento ejecutivo quedara así:

2.-1 Ordénese a la parte demandada al señor JOSÉ FRANCISCO ESPEJO, que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, las sumas siguientes:

2.-2 Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$8.100.000 MCTE), por concepto de capital del saldo insoluto, correspondiente desde la próxima cuota a vencerse el 28 de octubre de 2021 y hasta la última del 28 de abril de 2026, contenido en el pagaré No. 066016100021549, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del día 24 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-3 Por la suma de \$676.610 Mcte, por concepto de intereses corrientes, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 de octubre de 2016 (única cuota cancelada) al 28 abril de 2017, correspondiente a la cuota de capital vencida y no pagada del mes de abril de 2017, contenida en el pagaré No. 066016100021549, más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 29 de abril del año 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-4 Por la suma de \$652.699 Mcte, por concepto de intereses corrientes, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 de abril de 2017 al 28 octubre de 2017, correspondiente a la cuota de capital vencida y no pagada del mes de octubre de 2017, contenida en el pagaré No. 066016100021549, más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 29 de octubre del año 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-5 Por la suma de \$604.716 Mcte, por concepto de intereses corrientes, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 de octubre de 2017 al 28 abril de 2018, correspondiente a la cuota de capital vencida y no pagada del mes de abril de 2018, contenida en el pagaré No. 066016100021549, más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 29 de abril del año 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-6 Por la suma de \$604.716 Mcte, por concepto de intereses corrientes, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 de abril de 2018 al 28 octubre de 2018, correspondiente a la cuota de capital vencida y no pagada del mes de octubre de 2018, contenida en el pagaré No. 066016100021549, más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 29 de octubre del año 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-7 Por la suma de \$604.716 Mcte, por concepto de intereses corrientes, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 de octubre de 2018 al 28 abril de 2019, correspondiente a la cuota de capital vencida y no pagada del mes de abril de 2019, contenida en el pagaré No. 066016100021549, más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 29 de abril del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-8 Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000 Mcte), por concepto capital de la cuota vencida del mes de octubre de 2019, más la suma de \$604.716 Mcte, por concepto de intereses corrientes, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 de abril de 2019 al 28 de octubre de 2019, correspondiente a la cuota de capital vencida y no pagada del mes de octubre de 2019, contenida en el pagaré No. 066016100021549, más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 29 de octubre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-9 Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000 Mcte), por concepto capital de la cuota vencida del mes de abril de 2020, más la suma de \$580.527 Mcte, por concepto de intereses corrientes, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 de octubre de 2019 al 28 de abril de 2020, correspondiente a la cuota de capital vencida y no pagada del mes de abril de 2020, contenida en el pagaré No. 066016100021549, más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 29 de abril del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-10 Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000 Mcte), por concepto capital de la cuota vencida del mes de octubre de 2020, más la suma de \$556.339 Mcte, por concepto de intereses corrientes, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 de abril de 2020 al 28 de octubre de 2020, correspondiente a la cuota de capital vencida y no pagada del mes de octubre de 2020, contenida en el pagaré No. 066016100021549, más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 29 de octubre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-11 Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000 Mcte), por concepto capital de la cuota vencida del mes de abril de 2021, más la suma de \$523.079 Mcte, por concepto de intereses corrientes, aplicados sobre el capital adeudado por el periodo del 28 de octubre de 2020 al 28 de abril de 2021, correspondiente a la cuota de capital vencida y no pagada del mes de abril de 2021, contenida en el pagaré No. 066016100021549, más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del 29 de abril del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

4.- Notifiquese esta providencia a la parte accionada, junto con el auto de fecha 15 de marzo de 2018.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ